



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
22 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia penal

18º período de sesiones

Viena, 16 a 24 de abril de 2009

Proyecto de informe

Relatora: Zohra **Zerara** (Argelia)

Adición

Debate temático sobre la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal

1. En sus sesiones quinta, sexta y séptima, celebradas los días 20 y 21 de abril, la Comisión examinó el tema 3 b) del programa, titulado “Debate temático sobre: ‘La reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal’”. El debate temático se orientó por los siguientes subtemas:

- a) El respeto de los derechos humanos en los establecimientos penitenciarios;
- b) La detención previa al enjuiciamiento y el principio de un juicio justo;
- c) La gestión de casos en los establecimientos penitenciarios;
- d) La reducción del hacinamiento en las cárceles;
- e) La justicia restaurativa; y
- f) Las alternativas al encarcelamiento, y la reinserción social.

2. Para su examen del tema 3 b) la Comisión tuvo ante sí lo siguiente:

- a) Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mejorar el acceso a la asistencia judicial en el sistema de justicia penal, particularmente en África (E/CN.15/2009/8);



b) Nota de la Secretaría sobre el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad, y la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal (E/CN.15/2009/15);

c) Declaración presentada por la Liga Howard para la Reforma Penal (E/CN.15/2009/NGO/3).

3. El debate temático estuvo presidido por el Director de la Comisión y dirigido por los panelistas: Vitaya Suriyawong (Tailandia), Julio Enrique Socha Salamanca (Colombia), Gustavo Misa (Uruguay), Santi Consolo (Italia), Tae Sugiyama (Japón), Yasser M. T. Refaie (Egipto), Wolfgang Wirth (Alemania), Donald Stolworthy (Estados Unidos) y W. Orakwe (Nigeria).

4. La Comisión escuchó una declaración del observador del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe). Formularon declaraciones los representantes del Reino Unido, Indonesia, el Canadá, la República de Corea, Argelia, la India, Lesotho, el Brasil, la Argentina, China, la Federación de Rusia, Tailandia, Cuba, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, Nigeria, la Jamahiriya Árabe Libia, los Estados Unidos y Rumania. También hicieron declaraciones los observadores de Suecia, el Ecuador, Croacia, la República Bolivariana de Venezuela, Eslovenia, Polonia, Uganda, el Perú, Portugal, la República Dominicana, el Senegal y Australia. Asimismo, formularon declaraciones los observadores del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, la Comisión Internacional de la Pastoral Penitenciaria Católica, el Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos y Penal Reform International.

A. Deliberaciones

5. En sus observaciones introductorias, el Director Ejecutivo de la ONUDC instó a los Estados Miembros a hacer frente a la tragedia humanitaria, así como amenaza a la salud y seguridad públicas, que suponía el hacinamiento en las cárceles de todo el mundo. Hizo referencia a las violaciones de los derechos humanos como resultado del escaso grado de adhesión a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas en 1955. El hacinamiento contribuía también a la propagación del VIH/SIDA y otras enfermedades contagiosas dentro y fuera del sistema penitenciario. Señaló que se recurría con frecuencia a la prisión preventiva, contrariamente a lo previsto en las normas internacionales, y que en muchos países los presos preventivos representaban más de la mitad de la población penitenciaria total. Además, los reclusos con necesidades especiales, en particular las mujeres, los niños y los jóvenes, los drogodependientes y los discapacitados mentales, solían constituir una proporción excesiva y no se atendía a sus necesidades. El Director Ejecutivo manifestó que la UNODC tenía un programa en rápida expansión para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros en materia de reforma penal, que comprendía cinco esferas principales: el establecimiento y mejora de los sistemas de gestión de datos, la capacitación de personal directivo de prisiones, la mejora de la salud y el bienestar en las prisiones, la creación de mecanismos para reducir el

hacinamiento, y los programas específicamente dirigidos a mejorar la situación de los grupos vulnerables en las cárceles. Varios manuales elaborados por la UNODC en materia de reforma penitenciaria se utilizaban para la capacitación y el fomento de la capacidad en muchos países. Subrayó que la solución de la crisis de hacinamiento en las prisiones estribaba en la voluntad y el liderazgo políticos.

6. El primer panelista observó que en los 10 últimos años había habido un fuerte incremento de la población penitenciaria femenina, lo que había planteado una serie de problemas en la gestión carcelaria. Dijo también que las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos no se adaptaban a las necesidades especiales de las mujeres. Presentó la labor de un programa de mejora de la vida de las mujeres reclusas que realiza el Ministerio de Justicia de Tailandia, cuya finalidad era restablecer la dignidad de las mujeres presas y promover la equidad en cuanto a resultados en su caso. Señaló que se había propuesto reunir un grupo de expertos antes del 12º Congreso, previsto para 2010. Hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que apoyen el proceso de examen de las 70 reglas sobre el tratamiento de las mujeres presas y las medidas no privativas de libertad aplicables a las delincuentes, que se habían elaborado en una mesa redonda de expertos celebrada en Bangkok en febrero de 2009.

7. El segundo panelista habló de la cuestión de los derechos humanos en los establecimientos penitenciarios recalcando que había muchas cárceles en todo el mundo donde no se protegía la dignidad humana. Recordó que la presunción de inocencia era un elemento esencial del estado de derecho y expuso brevemente las condiciones previstas en el derecho internacional para decretar el recurso a la prisión preventiva, a saber, que esa medida debería ser excepcional, necesaria, proporcionada, ordenada por un órgano competente y por un plazo de tiempo razonable. El panelista propuso actos de justicia restaurativa y alternativas al encarcelamiento como medidas para hacer frente al hacinamiento en las prisiones y conseguir la reinserción social de los delincuentes.

8. El tercer panelista explicó que en su país las políticas punitivas se habían traducido en un fuerte incremento de la reincidencia. Por consiguiente, la reforma nacional emprendida en 2005 con apoyo de la UNODC se había centrado en sensibilizar a la opinión pública ante el problema de la aglomeración en las prisiones, prever medidas sociales y otras actuaciones preventivas, aplicar procedimientos interdisciplinarios, procurar la participación de todos los sectores gubernamentales y centrarse en medidas de respuesta de larga duración, así como atender a los aspectos financieros. Su país estaba también pasando de un sistema público de inquisición a otro de acusación y había promovido alternativas al encarcelamiento.

9. El cuarto panelista observó que era posible reducir la tasa de encarcelamiento despenalizando ciertos delitos. Expuso brevemente cómo podían reorganizarse de manera constructiva los circuitos penitenciarios conforme a los principios siguientes: especificación de prisiones “de circulación” para la acogida inicial y especificación de prisiones que ofrecieran una serie de actividades de tratamiento a los reclusos que supusieran poco peligro para la sociedad. Otras medidas propuestas fueron la especificación de diferentes modelos de vigilancia, la facilitación del acceso de los delincuentes al trabajo fuera de las cárceles y a medidas alternativas, y la orientación de la capacitación del personal hacia la mejora de las perspectivas de reinserción social de los reclusos.

10. El quinto panelista explicó la posibilidad de lograr una reducción de la población penitenciaria aplicando un sistema de libertad condicional eficaz, en asociación con el sector privado. Los agentes voluntarios de libertad vigilada desempeñaban una función importante en la supervisión de los delincuentes por parte de la comunidad, además de participar en actividades de prevención de la delincuencia y contribuir a la sensibilización pública. Las investigaciones indicaban que la reincidencia era mucho menor entre los ex reclusos en libertad condicional que entre los que habían salido de prisión después de cumplir sus penas. Además, los sistemas correccionales de base comunitaria tenían mejor rendimiento en relación con su costo. La elaboración de programas más eficaces de tratamiento para prevenir la reincidencia, la mejora de la capacidad de los agentes de libertad vigilada en el aspecto humano y de recursos físicos, así como el aumento de la sensibilización pública eran iniciativas que habían contribuido a reducir el hacinamiento en las prisiones.

11. El sexto panelista destacó la importancia de un enfoque integral para reducir las aglomeraciones carcelarias, incluso con la participación activa de todas las autoridades del sistema de justicia penal y ministerios competentes. Formuló las sugerencias concretas siguientes: mejorar la situación financiera y la logística, establecer un grupo consultivo encargado de supervisar la ejecución de las condenas, establecer un mecanismo para recopilar prácticas satisfactorias y legislación modelo, y establecer un mecanismo para evaluar la aplicación de las medidas de reforma de la justicia penal.

12. El séptimo panelista centró su intervención en un fructífero proyecto piloto que procuraba la reinserción social del preso, tras su puesta en libertad, para prevenir la reincidencia. Recalcó la necesidad de establecer nuevos conceptos de cooperación que fueran más allá del ámbito formal del sistema penitenciario y adoptar un enfoque de la gestión de casos que abarque desde la etapa de detención hasta el período de encarcelamiento y el momento de la puesta en libertad y etapas siguientes. Además era preciso encarar una serie de problemas que acrecentaban el riesgo de reingreso en prisión, como la carencia de vivienda, el endeudamiento, la drogadicción, la carencia de formación básica y el bajo nivel educativo. Señaló que la facilitación de empleo había demostrado ser un factor fundamental para reducir la reincidencia.

13. El octavo panelista subrayó el papel central de la gestión de casos en las prisiones para conseguir un tratamiento individualizado, por ejemplo la prestación de servicios adecuados a las necesidades de los reclusos, la preparación con miras a la puesta en libertad y la reinserción social consecutiva, todo lo cual contribuía a reducir la reincidencia. La gestión de casos podía servir para mejorar el tratamiento de los reclusos y hacer que disminuyese la población penitenciaria.

14. El noveno panelista destacó que el principal problema planteado a su país era el hacinamiento atribuido al gran número de presos preventivos. En su país se estaba estudiando una propuesta de conmutar la pena de todos los presos condenados a muerte, el consejo de asistencia letrada facilitaba dicha asistencia a muchos reclusos gratuitamente, y se habían formado comités de justicia penal encargados de revisar los casos de los presos y poner en libertad a los que llevaban reclusos más tiempo que el que duraría la pena a la que pudiesen ser condenados. Se habían emprendido ciertas iniciativas para mejorar la asistencia posterior y la reinserción social, pero había que hacer más.

Respeto de los derechos humanos en los establecimientos penitenciarios

15. Varios oradores se refirieron a las alternativas al encarcelamiento, y consideraron que la construcción y mejora de las prisiones existentes eran medidas para hacer frente al hacinamiento en las cárceles; exhortaron a intensificar la educación y formación profesional de los reclusos para facilitar su reinserción social. Se recalcó que los sistemas justos y eficaces de justicia penal, que respetaban los principios de derechos humanos y de prevención integral, eran requisitos previos para la lucha contra la delincuencia y la creación de sociedades democráticas y equitativas, que den apoyo a los grupos vulnerables, la justicia de menores y las víctimas y testigos de delitos.

16. Varios oradores recalcaron que el hacinamiento en las prisiones era un problema mundial de derechos humanos y que era preciso adoptar medidas urgentes para encararlo. Otros oradores dieron cuenta detallada de la situación de los derechos humanos en las prisiones de sus países, incluso con información estadística. Se hizo observar que el acceso a la asistencia médica era un derecho humano importante de los presos. Varios oradores pusieron de relieve la existencia de instituciones independientes encargadas de supervisar las condiciones de reclusión y proteger los derechos de los presos en sus países. En ese contexto citaron medidas como el establecimiento de una defensoría del pueblo, examen parlamentario, acceso de las organizaciones no gubernamentales a las prisiones, y establecimiento en cada prisión de un comité en el que estaban representados los reclusos, sus familias y las autoridades penitenciarias.

17. Algunos oradores respaldaron la iniciativa de elaborar reglas suplementarias sobre las mujeres en prisión. Un orador expuso las medidas adoptadas en su país para hacer frente al rápido crecimiento de la población penitenciaria femenina, así como a los efectos desproporcionados del encarcelamiento en la mujer, medidas que incluían la inversión de recursos, la creación de centros de atención inmediata para la mujer en la comunidad y la adopción de normas específicas de género.

La prisión preventiva y el principio de un juicio justo

18. Muchos oradores recalcaron que el recurso excesivo a la prisión preventiva era uno de los factores principales que contribuían al aumento de las tasas de reclusión en todo el mundo. Varios oradores expusieron brevemente medidas legales, administrativas y de gestión de casos que se habían puesto en práctica para reducir la aplicación y duración de la prisión preventiva. Entre ellas figuraban el seguimiento rápido de los casos mediante visitas a las prisiones del juez presidente, el establecimiento de tribunales de seguimiento rápido para grupos específicos de delincuentes y víctimas, la reducción de las causas y duración de las detenciones y la retención policial, así como la revisión de todos los expedientes de casos de prisión preventiva.

19. Varios oradores destacaron la importancia de establecer un sistema sólido que asegure la prestación de asistencia letrada y paralettrada a los delincuentes, en especial a los indigentes, en la fase anterior al juicio, así como en el sistema penitenciario. Se reconoció que la prestación de asistencia letrada gratuita a los detenidos preventivos, los reclusos y la población en general era un factor importante para facilitar un juicio justo.

Gestión de casos en los establecimientos penitenciarios

20. Algunos oradores hicieron referencia a medidas para mejorar la gestión de casos, por ejemplo mediante el establecimiento de una gestión nacional integrada de expedientes, que supervise los casos desde la fase de detención a la de puesta en libertad y posterior.

Reducción del hacinamiento en las prisiones

21. Se consideró que el hacinamiento se debía a la adopción de normas excesivamente represivas o punitivas y que era necesario un planteamiento rehabilitador para abordar el problema de manera sostenible. Algunos oradores destacaron que una reforma penal satisfactoria debía tener carácter global, asegurar la implicación de múltiples partes interesadas, en especial el sistema de justicia penal y otros elementos activos de la autoridad pública y la sociedad civil, así como tener en cuenta los costos del encarcelamiento.

22. Varios oradores subrayaron la necesidad de aumentar la sensibilización pública a la importancia de la reforma penal con miras a reducir el hacinamiento en las prisiones y establecer un sistema de justicia penal más eficaz y equitativo. En particular era necesario informar al público de las ventajas que ofrecían las alternativas al encarcelamiento para que cobraran efectividad las condenas de base comunitaria.

23. Varios oradores hicieron hincapié en que el aumento de la delincuencia y el hacinamiento en las prisiones estaban estrechamente relacionados con la pobreza y las desigualdades socioeconómicas. Algunos oradores destacaron la necesidad de diseñar políticas sociales de amplio alcance para responder a las desigualdades y aplicar programas de prevención del delito destinados a grupos de riesgo. Algunos oradores explicaron que las amnistías e indultos se habían traducido en la liberación de un gran número de reclusos, con lo que se había ayudado a reducir el hacinamiento en las cárceles.

Justicia restaurativa

24. Varios oradores pusieron de relieve la necesidad de pasar de una justicia penal punitiva a una restaurativa. Muchos informaron acerca de la aplicación de programas de justicia restaurativa de conformidad con los principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal (resolución 2002/12 del Consejo Económico y Social, anexo). La justicia restaurativa ofrecía a los delincuentes y a sus víctimas la oportunidad de reconciliarse y la oportunidad de reinserción en la sociedad. Un orador observó que la creación de un programa de reconciliación y acuerdo extrajudicial permitía a las víctimas presentar a la fiscalía denuncias solicitando una indemnización en lugar de una condena. Varios oradores explicaron que sus Gobiernos habían previsto la promulgación de leyes de justicia restaurativa, incluida la mediación para las víctimas y los delincuentes. Un orador observó que podría resultar útil establecer una fiscalía bilingüe especializada en cuestiones relativas a los indígenas, que podría aplicar disposiciones constitucionales que reconocían el sistema indígena de justicia y fomentar alternativas al encarcelamiento aplicando sanciones comunitarias.

Las alternativas al encarcelamiento, y la reinserción social

25. Varios oradores explicaron brevemente la necesidad de ofrecer alternativas al encarcelamiento en la fase previa al juicio y en la fase de sentencia para fomentar la reinserción de los delincuentes en la sociedad y reducir el hacinamiento en las cárceles. Algunos oradores señalaron los efectos positivos en la tasa de reclusos que se había logrado con la despenalización de ciertos delitos, la reducción de la duración de las penas y la introducción de programas de liberación anticipada. En muchos países se había revisado la legislación penal y se habían creado instituciones y programas adecuados para aplicar alternativas al encarcelamiento tales como multas, condenas consistentes en servicios a la comunidad, indemnizaciones, amonestaciones, libertad condicional y otras formas de libertad anticipada, libertad vigilada, suspensión de condenas, liberación condicional, arresto domiciliario y sistemas de vigilancia electrónica.

26. Varios oradores observaron que, para que las alternativas al encarcelamiento fueran eficaces, se necesitaban medidas legislativas y prácticas como programas de creación de capacidad y de sensibilización, a fin de que la policía, los fiscales y los jueces recurrieran a esas alternativas en mayor medida. Algunos oradores subrayaron que debían adoptarse medidas para alentar y permitir a los tribunales aplicar con más frecuencia medidas no privativas de libertad.

27. Varios oradores subrayaron la necesidad de invertir esfuerzo y recursos en la reinserción social de los reclusos, tanto durante su encarcelamiento como tras su puesta en libertad. Se consideró que la rehabilitación social beneficiaba tanto a la sociedad (pues evitaba la reincidencia) como al delincuente y a su familia. Muchos oradores describieron programas de prevención y reinserción social que se aplicaban en sus países, por ejemplo programas para fomentar la alfabetización, la educación y la formación profesional; programas para la rehabilitación de reclusos de menos de 24 años; programas previos y posteriores a la puesta en libertad, y programas integrales de asistencia sanitaria. Se observó que todo programa eficaz de reinserción debía incluir no sólo la formación profesional en la prisión, sino también la colocación laboral en preparación de la puesta en libertad y servicios de asistencia con miras al empleo tras ella.

Resumen del Presidente

28. Al terminar el debate temático, el Presidente resumió los puntos más destacados del siguiente modo:

a) El hacinamiento en las instituciones penales se había convertido en un problema mundial de derechos humanos, salud y seguridad para los delincuentes, sus familias y sus comunidades. Existía la voluntad política y el compromiso de numerosos Estados Miembros de responder a ese desafío;

b) El hacinamiento en las prisiones no era problema únicamente de las autoridades penitenciarias. Para que las medidas de reforma penitenciaria orientadas a reducir el hacinamiento fueran eficaces se debía encarar el sistema de justicia penal en su conjunto de modo integral y sostenible, y se debía ir más allá de la construcción de prisiones. Se dieron ejemplos de programas jurídicos y prácticos satisfactorios, que iban desde la prevención a la despenalización y la liberación anticipada, y se centraban en reducir las demoras y uso de la prisión preventiva,

cambiar las costumbres en la aplicación de condenas y en recurrir a alternativas al encarcelamiento en todas las etapas del proceso;

c) La detención policial y previa al juicio debía utilizarse únicamente cuando fuera absolutamente necesario de conformidad con la legislación vigente, y debía decidirla una autoridad competente y por un período de tiempo determinado. Algunas medidas mencionadas para disminuir el uso y la duración de la detención previa al juicio fueron la fijación de fianzas, la negociación de los cargos, la asistencia letrada gratuita, la remisión y los tribunales rápidos;

d) Se dieron ejemplos de varios tipos de alternativas satisfactorias en la fase de sentencia y posterior a ella, por ejemplo multas, condenas a servicios comunitarios, indemnizaciones, amonestaciones, libertad condicional y otras formas de libertad anticipada, libertad vigilada, y dispositivos de vigilancia electrónica. Se observó que era necesario crear capacidad y concienciar para que la policía, los fiscales y los jueces recurrieran con más frecuencia a esas medidas. También debía informarse a la población de los beneficios de esas alternativas, a fin de aprovechar eficazmente las condenas consistentes a servicios comunitarios.

e) Se hizo hincapié en la necesidad de pasar de un sistema de justicia punitivo a uno restaurativo. Los sistemas de justicia penal que tenían en cuenta los derechos tanto de la víctima como del delincuente influían positivamente sobre el hacinamiento en las cárceles y la reinserción social de los delincuentes;

f) En varios países había instituciones independientes que vigilaban las condiciones de detención y protegían los derechos de los reclusos. Como ejemplos cabía citar la defensoría del pueblo, los exámenes parlamentarios, el acceso de organizaciones no gubernamentales a las cárceles y el establecimiento de un comité en cada cárcel en el que estaban representados los reclusos, sus familias y las autoridades penitenciarias.

g) Si bien la proporción de mujeres en prisión seguía siendo menor que la de hombres, el número había aumentado a un ritmo mayor que el de hombres reclusos. Se debían adoptar medidas especiales para atender a las necesidades especiales de las reclusas, a fin de velar por una equivalencia en los resultados. Ello también era aplicable a otros grupos vulnerables de reclusos, como los indígenas y las personas con discapacidad mental.

h) El objetivo de toda sentencia debía ser la rehabilitación social del delincuente, pues lo beneficiaba no sólo a él, sino también a su familia y a la sociedad. Por ese motivo se debía ofrecer a los delincuentes medidas adaptadas para esa rehabilitación, tanto dentro como fuera de las prisiones. Algunas de esas medidas eran los servicios voluntarios y públicos de libertad vigilada, la enseñanza y los servicios integrales de atención sanitaria. Se consideró que el empleo tras la puesta en libertad era la clave para evitar la reincidencia;

i) La reinserción social de los ex delincuentes requería un enfoque de gestión de casos, desde la detención, pasando por el período de encarcelamiento hasta la puesta en libertad y el período posterior a ella. La gestión de casos desempeñaba un papel clave para individualizar el tratamiento en prisión y permitía la reinserción social;

j) Al formular políticas públicas se debía tener en cuenta el costo del encarcelamiento para la sociedad en relación con los costos de otras opciones. En la mayoría de los casos el encarcelamiento resultaba más costoso que las medidas alternativas.

B. Seminario

29. Los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal organizaron un seminario sobre la reforma penal y el hacinamiento en las cárceles. Presidió el seminario el Primer Vicepresidente y lo moderó el Director del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, que también actuó como relator del seminario. Se observó que el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia había distribuido una compilación, que también estaría disponible en línea, en la que figuraban las ponencias presentadas en el seminario.

30. El Primer Vicepresidente, en sus observaciones introductorias, comentó que el seminario abordaba un tema importante que también se trataría en el actual período de sesiones de la Comisión durante el debate temático sobre el tema “La reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles, incluida la prestación de asistencia judicial en el sistema de justicia penal”. El seminario era una oportunidad para que los institutos compartieran sus experiencias y hablaran de los componentes clave de las estrategias y los instrumentos para solucionar el hacinamiento en las cárceles mediante la reforma penal.

31. El moderador recalcó que la solución al problema del hacinamiento en las cárceles no podía hallarse únicamente en el seno de la administración del sistema penal; se debía adoptar un enfoque multifacético en el que participaran todas las ramas del sistema de justicia penal.

32. El observador del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente hizo una presentación acerca de los preparativos en curso para el seminario sobre el tema “Estrategias y prácticas óptimas para reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios”, que se organizaría en el marco del 12º Congreso. El objetivo de ese seminario sería hacer hincapié en la necesidad de aplicar un enfoque integral para reducir el hacinamiento en las prisiones. Se observó que del 26 al 28 de enero de 2009 se había celebrado una reunión de expertos para hablar de la estructura del seminario, de los principales puntos de debate y de los oradores participantes. Del 14 al 18 de septiembre de 2009 se celebraría en Tokio, en la sede del Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, una segunda reunión para ultimar el documento de antecedentes del seminario.

33. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, presentó la estrategia de Estonia de adopción de decisiones ejecutivas relativas al uso de la liberación anticipada de reclusos con el objetivo de reducir la población carcelaria, e hizo un análisis comparativo de las experiencias de Estonia y el Reino Unido en esa esfera. Se observó que existían algunos problemas relacionados con las altas tasas de encarcelamiento, como por ejemplo las consecuencias económicas. También se

destacaron cuestiones relacionadas con el reasentamiento y la reinserción de los reclusos en la sociedad. Se presentó un análisis de las estrategias de excarcelación en el Reino Unido (Inglaterra y Gales), en particular en relación con el descenso de la población de reclusos en prisión preventiva. Se presentaron las medidas adoptadas por Estonia para mejorar las condiciones de vida de los reclusos, y se hizo referencia al sistema de libertad condicional, introducido en 1998. Se mencionaron algunas estrategias recientes de excarcelación que habían resultado fructíferas, como la introducción de la vigilancia electrónica como alternativa al encarcelamiento y un procedimiento para conceder la libertad condicional. Se observó que se había promulgado una ley que permitía a las personas que habían cometido delitos leves mientras estaban en libertad condicional solicitar la realización de servicios comunitarios o pagar una multa en sustitución de una pena de prisión. También se observó que con la despenalización del hurto se había logrado disminuir el número de reclusos.

34. El observador del Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal habló de los enormes problemas que suponía el hacinamiento en las cárceles en situaciones posteriores a un conflicto y en sociedades en transición. El orador mencionó la reforma penal y la reconstrucción de los sistemas penitenciarios, la falta de instituciones de seguridad y judiciales funcionales, el legado de los conflictos armados, los sistemas administrativos militarizados de las instituciones penitenciarias y el hacinamiento en las cárceles. Se hizo hincapié en la situación de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños. El observador presentó una metodología para apoyar las iniciativas de reforma de las prisiones en situaciones posteriores a un conflicto que había dado buenos resultados. Esa metodología consistía en ayudar a la construcción de nuevas instalaciones penitenciarias y rehabilitar las existentes, desarrollar la capacidad de liderazgo en el sistema penitenciario, respaldar la realización de inspecciones frecuentes e independientes a prisiones, elaborar sistemas para investigar a funcionarios públicos y a empleados y directivos de prisiones, ofrecer capacitación a empleados de prisiones y apoyar unos sistemas de información y mantenimiento de registros relativos a los reclusos adecuados para gestionar con más eficacia la población carcelaria. Finalmente, se presentaron las experiencias recientes del servicio penitenciario del Sudán meridional, junto con una lista de enseñanzas extraídas.

35. El observador del Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente presentó el caso de los países de América Latina y el Caribe y los resultados de la labor realizada en los tres años anteriores. Tras examinar la situación de la población carcelaria de la región, el observador destacó los vínculos entre el problema del hacinamiento y la necesidad de efectuar reformas penales y estratégicas generales. El orador presentó dos ejemplos de países de la región en que se habían aplicado con éxito estrategias para reducir el hacinamiento en las cárceles: Costa Rica y la República Dominicana. Subrayó algunas de las actividades emprendidas en esos dos países, como una cuidadosa selección del personal penitenciario y la capacitación pertinente, el establecimiento de una sólida carrera profesional en las instituciones penitenciarias e inversiones anuales en el sistema penitenciario. Finalmente, se examinó la cuestión de las cárceles privadas y se comparó su eficacia con la de las cárceles públicas.

36. El observador del Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional presentó a modo de ejemplo las iniciativas fructíferas de reducción de la población carcelaria en la República Islámica del Irán. El observador mencionó la primera conferencia sobre reducción del uso del encarcelamiento, celebrada en la República Islámica del Irán en junio de 2007, en la que el Gobierno asumió una serie de firmes compromisos en esa esfera, incluido el compromiso de abordar el problema del VIH/SIDA en las cárceles. Se presentó un ejemplo de la provincia de Isfahan, donde se había creado un comité ejecutivo encargado de reducir el uso del encarcelamiento. Se observó que el comité se reunía periódicamente para identificar a los reclusos que cumplían los requisitos para solicitar el indulto o la libertad condicional. También se mencionó la labor realizada con los prisioneros en centros previos a su excarcelación y posteriores a ella, tanto en las prisiones como en la comunidad. Además, el orador subrayó la importancia de consultar a las asociaciones de víctimas para obtener su respaldo en las iniciativas de reducción del uso del encarcelamiento.

37. Tras las presentaciones hubo un debate abierto. El observador del Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia recalcó la complejidad de reducir el hacinamiento y la importancia de adaptar los enfoques a las condiciones de cada lugar.

38. El observador del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente mencionó la importancia de hacer participar a la sociedad civil en la reforma penal y la reducción del hacinamiento en las cárceles. Añadió que muchas veces los instrumentos internacionales pertinentes no se aplicaban en la práctica diaria, y por ello el seminario que se celebraría en el marco del 12º Congreso debía aprovecharse para estudiar modos de aplicar esos instrumentos.

39. El observador del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia destacó que era necesario compartir más información e intercambiar buenas prácticas, y reconoció que a menudo esas prácticas debían adaptarse específicamente al entorno local.

40. El representante de la Arabia Saudita explicó las iniciativas de su país por reducir el hacinamiento en las prisiones, en particular el apoyo de su Gobierno a la creación de comités nacionales para atender a las familias de los reclusos y ayudarlos en su reinserción social. Hizo hincapié en la importancia de la justicia restaurativa para hallar alternativas y llegar a arreglos extrajudiciales respecto de las disputas entre partes.

41. Se observó que en el marco del 12º Congreso se celebraría un seminario sobre estrategias y prácticas óptimas para reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios.
